

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, se le informa que la parte demandante allego al despacho el escrito de subsanación de demanda de manera oportuna en los términos establecidos por la ley. A Despacho para resolver.

Nelson Alberto Sánchez
Judicante



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal impugnación actas
Demandante:	Pablo Sanín C. y otros
Demandado:	Edificio Torre Oviedo P.H
Radicado:	05001 31 03 021 2023-00173 00
Tema:	Inadmite demanda por segunda vez

Una vez entrado al estudio de la presente demanda, observa el Despacho que se impone inadmitir nuevamente conforme al artículo 90 del Código General de Proceso, toda vez que del estudio de los documentos que fueron aportados se observa que fue anexado un borrador o proyecto del acta de asamblea objeto de impugnación de fecha 7 de marzo de 2023 del Edificio Torre Oviedo P.H. la cual no se encuentra firmada conforme a lo reglado en el artículo 47 de la ley 675 de 2001

En ese orden de ideas, deberá aportarse el acta de asamblea final, debidamente suscrita y diligenciada, dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eabd7ff973732b825feb43c11e36e97594536e69fc600bc9db58c2f841e21c6**

Documento generado en 29/05/2023 05:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>